

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00113** de JOSE GUILLERMO PRIETO LÓPEZ contra COLPENSIONES y OTRA., informando que la totalidad de las entidades demandadas, se pronunciaron frente a la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En observancia del informe Secretarial, revisados los escritos presentados por los apoderados de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES pronunciándose acerca de la demanda, se evidencia que tales fueron allegados en tiempo y ajustados a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las accionadas ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONÓCESE PERSONERÍA a las abogadas María Camila Bedoya García, identificada con C.C. N° 1.037.639.320 y T.P. N° 288.820 del C.S. de la J., como apoderada judicial principal de la demandada COLPENSIONES y a la Doctora Julys Sofia Pupo Martínez, identificada con C.C. N° 1.018.453918 y T.P. N° 250.354

del C.S. de la J., como su apoderada sustituta, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos y escritura 03390 de 4 de septiembre de 2019.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Nelson Segura Vargas, identificado con C.C. N° 10014612 y T.P. N° 344.222 del C.S. de la Jp, para los términos del poder conferido mediante escritura 387 de 23 de Junio de 2020 en calidad de apoderado de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**

CUARTO: CÍTESE a las partes para la celebración de las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., las cuales tendrán lugar **EL DÍA VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

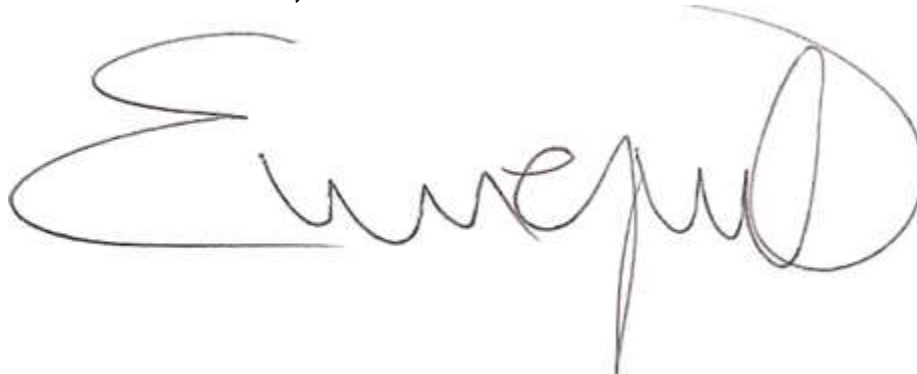
Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 21 FIJADO 16-02-2022 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria